The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

276

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEJAS.

Decreto N° 216.

El Gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, á todos sus habitantes SABED *que el congreso del mismo Estado, há decretado lo siguiente*

„El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila, y Tejas, ha tenido á bien decretar.

Durante el procsimo receso del honorable congreso, el gobierno podrá nombrar provisionalmente, el juez superior de circuito de Tejas de que habla la ley de jurados, sin sujetarse á lo que para esto dispone el articulo 17 de dicha ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador constitucional del Estado, para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.=*Agustin Viesca* Presidente=*José Jesus Grande*, Diputado Secretario.=*José Maria de Uranga*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado, en la Ciudad de Monclova á 5 de Mayo de 1834.

Francisco Vidaurri
y Villaseñor.

José Miguel Falcon.
Secretario.